

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de noviembre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce al abogado *Julián Zarate Gómez*, como apoderado inscrito de la sociedad *Cobroactivo S.A.S*, esta última apoderada especial de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco de Occidente* y en contra de *Olga Argenis Gómez Barrios*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ 75'951.243,67 M/Cte, correspondiente al capital insoluto del pagaré allegado como base de la ejecución.

2. Por la suma de \$3'816.206,10 M/Cte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, contenidos en el pagaré allegado como base de la ejecución.

3. Por la suma de \$28.033,75 M/Cte por concepto de intereses de mora causados y no pagados antes del diligenciamiento del título valor, contenidos en el pagaré allegado como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios mercantiles sobre la suma descrita en el numeral 1°, liquidados a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 24 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C.Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)